

Señor Director
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia : Expediente No. NC2016/0001053
Asunto : REGISTRO - PATENTE PCT UNA COMPOSICIÓN
PLASTIFICANTE QUE COMPRENDE DI(2-ETILHEXIL)
TEREFTALATO
Solicitante : BASF SE

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ÁNDRES RINCÓN USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 10761.

I. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Mi representado, al igual que el examinador, considera que las composiciones deben definirse por componentes y proporciones.

Bajo este entendimiento, es pertinente aclarar que lo reivindicado en el pliego de la solicitud en referencia consiste en compuestos, no composiciones, que están definidos características estructurales.

Por lo anterior, mi representado considera que no es posible definir un compuesto por composiciones.

2. Mi representado ha decidido dejar las expresiones “*es sustancialmente libre de un diéster (...)*” y “*es sustancialmente libre del producto de reacción de: i. ácido tereftálico; y ii. Productos de descomposición de 2-etilhexanol (...)*” sin modificar dado que brindan mayor claridad sobre el compuesto reivindicado.

Por lo anterior, mi representado se reserva el derecho de realizar estas modificaciones más adelante en el proceso, si considerase necesario, cuando el estado de la técnica haya sido fijado.

3. En cuanto a la observación del examinador, que considera que no hay sustento de una composición, por lo que ésta comprende más de un componente, mi representado

quisiera aclarar que lo reivindicado en el pliego de la solicitud en referencia es un compuesto, que está claramente sustentado por sus características estructurales.

II. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Mi cliente se reserva el derecho de realizar el pago de tasas por cada reivindicación adicional presentada al momento de solicitar el examen de patentabilidad.

V. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Señor Director,

ÁNDRES RINCÓN USCATEGUI
C.C. 79780910 de Bogotá
T.P. 114908 expedida por el C.S.J.